000235

15 MAY 2023

Barbosa Social ¡Es la gente!

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE, ELIZABET SANTOS ROJO Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

Entre los suscritos **DANIELA CADAVID GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.282.480, expedida en Medellín, Antioquia, en su condición de Alcaldesa Encargada, mediante Decreto No. 000075 del 24 de abril de 2023 y Acta de Posesión N. 005 del día 05 de mayo de 2023, realizada ante la Notaria Única del Círculo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, **ELIZABET SANTOS ROJO**, identificada con C.C. **1.035.860.110**, expedida en Girardota, Antioquia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es Ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano, que conlleve a la consecución de los recursos necesarios para que se logre un Barbosa Social con equidad, justa, tolerante, respetuosa de las diferencias, con sentido de pertenencia, cultura política y responsables de su propio desarrollo, con la infraestructura adecuada para enfrentar los retos que requiere la globalización y la apertura de las fronteras del mundo actual.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "BARBOSA SOCIAL ¡ES LA GENTE!", en la línea estratégica de transparencia y legalidad.

III. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2023.

VI. Que actualmente la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA, solo cuenta dentro de la planta de cargos con un Ingeniero civil que apoya en la Secretaria de Obras públicas, número insuficiente para atender las exigencias de los múltiples proyectos, razón por la cual es necesario incorporar un profesional que tenga experiencia e idoneidad en la ejecución y supervisión de proyectos, construcciones y supervisión de obras de infraestructura a nivel urbano y rural.

VII. Que En ese sentido, es necesario contar con los servicios de un profesional en Ingeniería Civil, que brinde apoyo permanente en la Secretaria de Obras Públicas en los procesos que actualmente estén vigentes y los que están en proceso de adjudicación, además es importante resaltar que estamos culminando con la ejecución del plan de desarrollo "Barbosa Social Es La Gente", por lo tanto se hace necesario contratar los servicios del ingeniero para terminar los procesos que la fecha se encentren vigente, además de proyectar las novedades que se presenten durante la ejecución de los mismos como (suspensiones, reinicios, terminación, liquidaciones. etc), realizar visitas de obras, apoyo a la supervisión y las demás actividades para que sean más agiles y eficaces, lo cual se va a ver reflejado en un beneficio y mejor servicio para la comunidad Barboseña.

VIII. Que La secretaria de Obras Públicas del Municipio de Barbosa, carece de personal profesional universitario, con estudios en Ingeniería Civil para la estructuración y supervisión de los proyectos de obras públicas que se vienen adelantado y se proyectan realizar en la zona urbana y rural del Municipio, lo cual retrasa el tiempo de respuesta a la comunidad en cuanto a visitas técnicas, informes técnicos, presupuestos, estudios previos, diseños y formulación de proyectos de infraestructura.

IX. Que Como política institucional de la actual administración y con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades y el apoyo a la gestión, se requiere los servicios de un (a) profesional en las materias señaladas que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y

especializados, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

X. En ese sentido y para que el Municipio articule en el plan de desarrollo "Barbosa social es la gente 2020-2023", se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea y con experiencia en todo lo relacionado con el seguimiento y supervisión a las obras públicas, con habilidades inherentes a su profesión, además que tenga capacidad de trabajar en equipo y de relacionamiento con los demás, a fin de optimizar los recursos técnicos económicos del Municipio, y poder ejecutar en forma oportuna las actividades programadas en la Unidad de Obras Públicas. Es por eso que en la búsqueda continua del mejoramiento de la calidad de vida en el habitante Barboseño, la administración municipal a través de sus profesionales correspondiente al sector de obras civiles, busca acondicionar y adecuar todos los espacios y obras de uso común, así como las vías terciarias de la comunidad rural; de igual manera, cuando la situación lo amerita, la atención a personas en forma individual sea por beneficios de vivienda o atención de riesgos.

XI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

XII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definicion	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	**ELIZABET SANTOS ROJO**
C.C. N°	1.035.860.110 expedida en Girardota-Antioquia

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES OBRAS A EJECUTAR EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de servicios profesionales Son las siguientes:

- Elaboración presupuesta, cronogramas, actas, informes técnicos de seguimiento y estudios previos relacionados, con los proyectos de mejoramientos y construcciones de vivienda en la zona urbana y rural del municipio.

- Realizar acompañamiento y seguimiento como profesional universitario de las obras en ejecución o a ejecutar, relacionados con los proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda en la zona urbana y rural del municipio.

- Acompañamiento desde el campo profesional el componente técnico en la elaboración de informes según visitas técnicos realizadas, relacionadas con los proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda en la zona urbana y rural del municipio.

- Responder comunicados y peticiones realizadas por la comunidad, referente a los proyectos de mejoramiento y construcciones de vivienda en la zona urbana y rural del municipio.

- Apoyo al comité evaluador como profesional universitario mediante la verificación de requisitos técnicos y habilitantes para la selección de oferentes en proceso de contratación estatal (obra pública e Interventoría, procesos de suministro y mantenimiento de maquinaria amarilla)

- Realizar acompañamiento y seguimiento a convenios entre la gobernación, el municipio y las Juntas de Acción Comunal, para el mantenimiento de vías terciarias y camino de herradura.

- Apoyar desde lo técnico las diferentes diligencias llevadas a cabo por la Entidad con relación a audiencias, requerimientos, notificaciones y demás por posibles incumplimientos en la ejecución de los diferentes contratos.

- Demás actividades designadas por el supervisor y que sean derivadas del objeto contractual.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago
Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($6.440.000).**

Forma de pago: El pago se realizará mediante actas de avance mensual por un valor **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)** correspondiente a un mes y un último pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($2.240.000),** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio

contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Desde la firma del acta de inicio, hasta el 27 de junio de 2023.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier

otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad

ELIZABET SANTOS ROJO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el

cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por la cuantía, la forma de pago, la modalidad de la contratación, por la discrecionalidad del alcalde y de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **ELIZABET SANTOS ROJO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**. Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**786 del 11 DE MAYO DE 2023,** por valor de **($36.000.000)** imputado al código presupuestal – **2.3.2.02.02.008.05.02.22.001 PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EQUIPAMIENTO-FONDO-1.3.3.11.10 (54) R.B RETIROS FONPET** del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Proyectó: Yudi Adela Pérez Agudelo-Contratista	Elaboró: Yudi Adela Pérez Agudelo-Contratista	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda– Asesor jurídico	Aprobó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesor jurídico